

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2016-00303

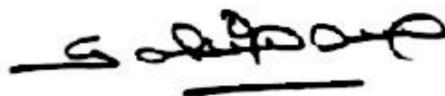
Clase: Ejecutivo

Por cuanto el curador ad-litem designado acreditó que fue designado como abogado de oficio en más de 5 procesos, el juzgado con fundamento en el art. 49 del C.G.P. **resuelve:**

Relevar al abogado ALVARO JOSE ROJAS **RAMIREZ** designado en el cargo de curador ad-litem, y en su lugar se designa a **DIANA MARCELA ORTIZ DUQUE**, para que proceda dentro del término de 5 días siguientes a partir del recibo de la comunicación a notificarse personalmente del mandamiento de pago en representación de la parte demandada.

Notifíquese al abogado al correo abogadadianaortiz@hotmail.com en la forma que prevé el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase a la abogada que la contestación la deberá enviar al correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ